



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20174100342873

Fecha: 09-08-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Dr. GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

DE: DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ASUNTO: Radicados Nos. 20172000331483
ENVIO CERTIFICADOS DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL SANTA FE

En atención a su comunicación, adjunto a la presente le remito la(s) certificación(es) de no existencia de personal por usted solicitada(s), conforme a los estudios previos allegados.

Las contrataciones que se realicen atendiendo las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que la certificación no es una autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la Ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Adicionalmente resulta pertinente aclarar que, en virtud del principio de anualidad presupuestal los contratos que se celebren dentro de una vigencia presupuestal deben ejecutarse dentro de la misma vigencia

Igualmente, con el objeto de dar cumplimiento a los literales a) y e) del numeral 6.2.2 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 corresponde a los Alcaldes/as Locales fijar los requisitos de educación, experiencia, formación y habilidades que se requieran para el desarrollo de los objetos contractuales.

No. de consecutivo: 1735 al 1738

De acuerdo con lo señalado en los memorandos suscrito por el Dr. Iván Casas Ruiz - Subsecretario Gestión Local, con los certificados expedidos únicamente se podrá realizar contratación de personal hasta el 31 de diciembre de 2017, como plazo máximo de ejecución; en todo caso respetando el principio de anualidad presupuestal.

Cordialmente,


MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora

Anexo: Certificado de NO existencia de personal en Cuatro (4) folio.

Elaboró: Anyi Lorena Suarez Orjuela

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Q 9001: 2008
TC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

325501 / N° GP0201



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

No. CONSECUTIVO: **1735 / 2017**

BOGOTÁ D.C. **miércoles, 09 agosto 2017**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.**

CERTIFICA:

Que dentro de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la Localidad No. 03 Alcaldía Local de Santa Fe, Área Gestión Policial para prestar: "Servicios profesionales como apoyo jurídico en la ejecución de las acciones requeridas para el trámite e impulso procesal de las actuaciones contravencionales y/o querellas que cursen en las Inspecciones de Policía de la Alcaldía Local."

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: Uno (1) con el siguiente perfil:

EDUCACIÓN: Título Profesional en Derecho.

EXPERIENCIA: Seis (06) meses de experiencia profesional certificada relacionada con el impulso procesal de actuaciones judiciales o administrativas.

EQUIVALENCIA: No aplica.

PLAZO MÁXIMO DE LA EJECUCIÓN: Este certificado es expedido para atender la ejecución del contrato de personal hasta el 31 de diciembre de 2017, como plazo máximo de ejecución; y en todo caso respetando el principio de la anualidad presupuestal.

VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN: La presente certificación tiene vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de expedición.

Las contrataciones que se realicen atendiendo las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito en los estudios previos son de carácter temporal, por solicitud del Doctor(a) GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES Alcalde de la localidad No. 03 Alcaldía Local de Santa Fe.


MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora

Elaboró: Anyi Lorena Suarez Orjuela

Edificio Lievano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**